

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**GACM**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAFAEL FRANCISCO SALGADO PÉREZ**, APODERADO LEGAL Y DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **ING. RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA**, DIRECTOR CORPORATIVO DE INFRAESTRUCTURA, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. CLEMENTE POON HUNG**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DGST**", Y A QUIENES EN LO SUCESIVO, Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "GACM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31, y 33 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, lo que se acredita en términos de la escritura pública 44,337, de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 25 de junio de 1998, bajo el folio mercantil número 238575.
- I.2. Que cuenta con la capacidad legal de obligarse en los términos del presente Convenio de Colaboración, en los términos del poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, otorgado a su favor mediante el instrumento número **72,125**, de fecha 26 de enero de 2015, pasado ante la fe del notario público 109 del Distrito Federal, Licenciado Luis de Angoitia Becerra, manifestando que las mismas a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.3. Que tiene como fines, entre otros, llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos; así como, para la prestación de cualesquiera otros servicios necesarios para la explotación de dichos aeropuertos y la realización de cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y beneficie directamente los mismos.
- I.4. Que tiene su domicilio en Insurgentes 2453, piso 2, oficina 203, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.
- I.5. Que es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, con "**LA DGST**", para cumplir con su objeto social.

II. DECLARA "LA DGST" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

II.1. Que fue designado como Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 1 de mayo de 2013, y se encuentra plenamente facultado para representar a la misma, de conformidad con los artículos 9, 10 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.2. Que tiene, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otros, los siguientes objetivos:

"III. Estudiar y proponer características, especificaciones y lineamientos que deban contener los proyectos de las obras en el Sector, así como los criterios, métodos de cálculo y pruebas de laboratorio que deban aplicarse;

"V. Ejecutar estudios geológicos, hidráulicos, geotécnicos, de cimentación, de pavimentos y demás que se requieran para proyectos de obras del Sector;

VI. Realizar estudios y proyectos para puentes, estructuras, túneles y obras de tierra, necesarios para la construcción y conservación de obras viales y estructuras a cargo de la Secretaría;

VIII. Realizar pruebas y ensayos de laboratorio que se requieran para determinar las características y comportamiento de los materiales que se utilizan en la construcción de obras viales y calibrar los equipos de prueba;

XIII. Asesorar a las entidades del Sector en materia de estudios y proyectos viales".

II.3. Qué para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. Coyoacán No. 1895, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, Código Postal 3240, Ciudad de México).

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

III.1 Para la firma del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" han tenido previas pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas y acciones de coordinación conjuntas a que se contrae el presente instrumento y conocen su contenido y alcances. Así mismo, se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del mismo.

III.2 En el presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni cláusula contra la moral y el derecho, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.3 Da fundamento legal a este convenio el contenido del Art. 1° párrafo cuarto de la LOPSRM, en relación con el artículo 4° de su Reglamento; así como, la Fracción VIII del ARTICULO 10 del Reglamento Interior de la SCT.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento, es el de que la "**DGST**", de acuerdo a su experiencia, conocimientos, capacidad y habilidades técnicas, brinde a "**GACM**", asistencia técnica, asesoramiento, colaboración, coadyuvancia, consultoría, orientación y dé propuestas de soluciones a las distintas situaciones que se presenten; en lo referente a la Logística de Operación, para la realización de las obras al exterior del polígono, en donde se alojará la construcción del nuevo aeropuerto; y que además incluye su seguimiento y la aprobación de los estudios y proyectos que se necesiten en materia de infraestructura carretera y demás actividades afines.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su suscripción y hasta diciembre de 2020.

TERCERA. - ACCIONES CONJUNTAS.

Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula Primera, "**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- Trabajar coordinadamente en el objeto de los estudios y proyectos identificados, de las obras de infraestructura carretera, que se realizarán al exterior del polígono; donde se alojara la construcción del nuevo aeropuerto.
- Dar seguimiento a la realización de las obras y los servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo para tal efecto.
- Proporcionarse entre sí la información necesaria para el cumplimiento del objeto de este instrumento, siempre con observancia de la legislación aplicable en la materia;

CUARTA. - ENLACES.

“LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, a las siguientes personas:

Por parte de “GACM”: El Ing. Jorge Albarrán Ascencio, Subdirector de Control de Obras de la Dirección Corporativa de Infraestructura, **con la asistencia** del Ing. Carlos Enrique Castañeda Narváez, Coordinador Técnico de la misma Subdirección.

Por parte de la “DGST”: El Ing. Ernesto Cepeda Aldape, Director de Evaluación de Infraestructura Regional R-IV, de la Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT.

“LAS PARTES” podrán cambiar a sus enlaces en cualquier momento, con la condición de dar aviso por escrito a la otra “PARTE”.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Se guardará estricta confidencialidad respecto de las actividades e información relacionada con la materia del presente Convenio de Colaboración, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de “LAS PARTES”, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio o bien proporcionarse a cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito.

SEXTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que los beneficios y provechos derivados de los documentos e información que se genere, maneje o divulgue con motivo del desarrollo del objeto materia de este instrumento, así como los derechos de propiedad intelectual e industrial generados, la titularidad de los mismos en su aspecto patrimonial, corresponderán exclusivamente a “GACM”.

SEPTIMA. - DERECHO DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen, que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la

realización del mismo. Si los trabajos se realizan por el personal de "AMBAS PARTES", la titularidad le corresponderá a ambas por igual.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones relativas al presente Convenio de Colaboración deberán realizarse con acuse de recibo, en los domicilios antes descritos para que sean válidas. Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a cambiarlo, deberá notificarlo con tres días hábiles de anticipación a la otra "PARTE", en caso contrario todas las notificaciones realizadas en el último domicilio señalado, aun las de carácter personal, surtirán todos sus efectos legales.

NOVENA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con este instrumento que no se encuentren expresamente en las cláusulas del mismo o las dudas que se presentaren en su interpretación, cumplimiento o ejecución; serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, por lo que esos documentos en todo momento formarán parte integrante de este Convenio de Colaboración.

DECIMA. - ANTICORRUPCIÓN.

Durante la ejecución del Convenio de Colaboración se obligan a rechazar dinero o cualquier tipo de compensación o dádiva que pudiera predisponerle a favorecer a alguna de "LAS PARTES" u otorgarle ventajas inapropiadas; así como ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o normas establecidas o simular el cumplimiento de éstas.

"LAS PARTES", sus empleados, sus subcontratistas o los empleados de éstos, se abstendrán de incurrir en actos que se tipifiquen en materia penal como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de alguna de las mismas.

DECIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen en que cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será parte integral del mismo.

500000



DECIMA SEGUNDA .- INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

El presente Convenio de Colaboración representa el acuerdo de voluntades de **"AMBAS PARTES"**, por lo que cualquier otro acuerdo relacionado con el objeto del presente instrumento, quedará sin efectos. El presente Convenio de Colaboración solo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de **"AMBAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se sujetan para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración a las disposiciones normativas que le sean aplicables, y convienen en caso de controversia a realizar sus mejores esfuerzos para encontrar una solución; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, , por lo que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 1° DE ABRIL DE 2016.

POR "LA DGST"

ING. CLEMENTE POON HUNG
DIRECTOR GENERAL

POR "GACM"

LIC. RAFAEL FRANCISCO SALGADO
PÉREZ
APODERADO LEGAL Y DIRECTOR
CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN INMOBILIARIA

ING. RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA
DIRECTOR CORPORATIVO DE
INFRAESTRUCTURA
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE